



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 060-2025-MDY/GM

2025 MAR 11

Yanacancha, 12 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 0772-2025-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 036-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0407-2025/OGPE/MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica; Informe N° 0066-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 0227-2025-GSP-PASCO de la Gerencia de Servicios Públicos sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM-MDY “Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco”; en el artículo 10° establece que: “La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos locales”. Asimismo, en el artículo 11° inciso p) refiere que: Son funciones de la Gerencia Municipal: “(...) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el numeral 1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente – Ley N.° 28611 indica que: 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando que el artículo 24° de la mencionada Ley, establece que las municipalidades distritales son responsables por la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, asimismo, el literal h) establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo, estable que: Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario de otros generadores del ámbito de la gestión municipal. Los viveros y áreas verdes de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se obtienen a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes, estos pueden ser destinados a donación en general o intercambio, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2024-MDY/GM se aprueba la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, en este instrumento de gestión establece lineamientos técnicos y pautas metodológicas para regular el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas, previas a la realización de una actividad o proyecto, asignados a las funciones de su trabajo, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuestadas en el PIA del año correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 0227-2025-GSP-MDY-PASCO de la Gerencia de Servicios Públicos, en atención al Informe N.° 009-2025-ATMAS-SGGayS-GSP-MDY-PASCO del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, SOLICITA la Aprobación y Disponibilidad Presupuestal del plan de trabajo denominado: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA, están de acorde a los lineamientos técnicos y pautas metodológicas reguladas en el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas. En concordancia con la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 329-2024-MDY/GM; este plan cuenta con los requisitos mínimos estipuladas en dicha directiva y cuenta con la Portada, Introducción, Base Legal, Objetivos, Objetivo Estratégico Institucional y Acciones, Alcances y Limitaciones, Metas y Resultados, Actividades a Desarrollar, Recursos, Cronograma de Actividades, Lugar y Fecha;

Que, mediante Memorando N.° 0626-2025-GM-MDY-PASCO la Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad de crédito presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA; por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 066-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones se emite Informe Técnico de Aprobación del plan de trabajo y concluye: Se da una opinión FAVORABLE del Plan de Trabajo denominado: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA; por cumplir con las Acciones Estratégicas: AEI 01.01 “Saneamiento básico con calidad en beneficio de la población del distrito”, se está cumpliendo con el Plan Operativo Institucional básico con calidad en beneficio de la población del distrito”, se está cumpliendo con el Plan Operativo Institucional POI 2025, programadas con sus actividades para el año 2025 y se está cerrando brechas en el indicador de MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL DISTRITO DE YANACANCHA;

Que, mediante Informe N.° 0407-2025/OGPE-MDY-PASCO la Oficina General de Planificación Estratégica remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para el cumplimiento de referido plan, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Determinados
RUBRO:	0018 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

META:	0054 – Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas
CLASIFICADOR:	2.3. 2 7. 14 98 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-OGAJ-MDY-PASCO la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera VIABLE la aprobación del Plan de Trabajo denominado: PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA;

Que, mediante Memorando N° 0772-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir resolución correspondiente a la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA”; por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES EN EL BARRIO CHOSICA DE LA C.C. LA CANDELARIA, C.P. LA QUINUA”, con un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles); conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos; Oficina General de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo conforme a lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
[Firma]
Lic. Adm. Imner Herrerín PALACIOS PANÉZ
GERENTE MUNICIPAL

